



Municipalidad Distrital de Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 09-2019-MDCE/A

Ciudad Eten, 01 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N° 057-2019-MDCE-DGSA de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, el proveído N° 2693-2019-GM de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 057-2019-MDCE-DGSA de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, refiere que dentro de los lineamientos de salud ambiental y de conformidad con la Ley 27657 en su artículo 8° literal I del Ministerio de Salud, se aprueba la Norma Sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y servicios afines.

Que, la Municipalidad debe implementar la citada norma sanitaria y en el TUPA no se encuentra incorporado el procedimiento, y en el marco de las funciones de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, referidas en el ROF 2019 aprobado con Ordenanza Municipal N°-2019-MDCE, es la de planificar, organizar, dirigir y supervisar los procedimientos o actividades para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, en coordinación con las divisiones correspondientes.

Que, la actual gestión cuenta con 06 meses de iniciar la administración municipal, habiendo recepcionado en la transferencia de mandato, el TUPA (texto Único de Procedimientos Administrativos) desactualizado y observado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en cuanto a rubro de costos; por ello, se encuentra en el proceso de su actualización; en tanto, urge implementar normas que velen por la salud y bienestar de la población etenana.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR PROVISIONALMENTE, la emisión de los **CERTIFICADOS DE SALUBRIDAD**, como requisito para la obtención de la Licencias de funcionamiento en el ámbito local, a cargo de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten,

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, División de Administración Tributaria y Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el portal web Institucional (www.munieten.gob.pe), a través de la oficina de infraestructura y soporte informático y su difusión correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Lic. Nilton Emilio Chafloque Córdova
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Ing. Viviana del Milagro Cumpa Millones
Jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental
CIP: 221379